



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 3 DE MAYO DE 2023**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	3 de Mayo de 2023
Lugar:	Salón de Plenos
Hora de Comienzo:	09:00
Hora de Terminación:	09:15
Carácter:	Extraordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D. Pablo Hermoso de Mendoza González, El Alcalde .

D^a. Eva María Tobías Olarte, Concejala.

D. Kilian Cruz Dunne, Concejaj.

D^a. Esmeralda Elena Campos León, Concejala.

D. Iván Reinares López, Concejaj.

D^a. María Carmen Urquía Almazán, Presidenta del Pleno.

D. Jaime Caballero López, Concejaj.

D. Adrián Calonge Miranda, Concejaj.

D^a. Eva María Loza Marín, Concejala.

D. Jesús Ahedo Ruiz, Concejaj.

D^a. Penélope Ramírez Benito, Concejala.

D. Pablo Santaolalla Montoya, Concejaj.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejaj.



D^a. María Luisa Bermejo Tobajas, Concejala.

D. Ignacio Tricio Sáez, Concejál.

D^a. Rocío Fernández Calvo, Concejala.

D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejál.

D^a. Amaya Castro Sánchez, Concejala.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejál.

D^a. Beatriz Nalda Ariza, Concejala.

D. José Javier Garijo Sánchez, Concejál.

D^a. Mirella Martínez López de Lacalle, Concejala.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Domingo Antonio Dorado García, Concejál.

D. Conrado Escobar Las Heras, Concejál.

D^a. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.

D^a. María del Mar San Martín Ibarra, Concejala.

D^a. Ana Laura Navajas Cascante, Concejala.

OTROS ASISTENTES:

. D. Angel Medina Martínez, Secretario General del Pleno



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 03/05/2023



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 03/05/2023 A LAS 09:00 HORAS

PARTE RESOLUTIVA

1. Sorteo público para la elección de los miembros de las mesas electorales en las elecciones municipales y autonómicas a celebrar el día 28 de mayo de 2023.



ACUERDOS ADOPTADOS



PARTE RESOLUTIVA

1.- SORTEO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023.

En virtud de la Normativa vigente sobre Régimen Electoral, se procede al sorteo de la elección de Presidentes, Vocales y Suplentes para la formación de Mesas Electorales, correspondiendo como número de sorteo el 730, que será de aplicación en las listas de cada Mesa Electoral en las Elecciones Municipales y Autonómicas, a celebrar el día 28 de mayo de 2023.



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Sra. Presidenta: Damos comienzo al Pleno extraordinario relativo al sorteo público para la elección de los miembros de las mesas electorales en las elecciones municipales y autonómicas a celebrar el 28 de mayo de 2023.

Sr. Secretario:

Artículo veintiséis.

1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.
4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Artículo veintisiete.

1. Los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.
2. La designación como Presidente y Vocal de las Mesas electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días. Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones, supervisado por la Junta Electoral Central.
3. Los designados Presidente y Vocal de las Mesas Electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.

La sesión del Pleno es pública y el sorteo también lo es, pero el resultado del sorteo no puede publicarse porque contiene nombres y apellidos, dirección, DNI, así como la mesa electoral (mesa, distrito y sección de los elegidos). Además estos resultados no son definitivos, porque podrían admitirse excusas o darse circunstancias que determinen otra configuración final de cada mesa.

La Agencia Estatal de Protección de Datos en informe 0219/2016, de 26 de junio, se pronuncia en este sentido. La Junta Electoral Central en informe nº 663/2011, de 3 de noviembre de 2011.



Un tema delicado es el acceso al resultado del sorteo, ya que existe mucha presión mediática por parte de los medios y de los grupos políticos.

El proceso de sorteo de cargos para las mesas electorales tiene por objeto determinar de forma automatizada y aleatoria, entre las personas con derecho a voto en cada mesa electoral, aquellas que han de constituir las diferentes mesas durante el desarrollo del proceso electoral, teniendo en cuenta para ello todas las limitaciones, restricciones y exclusiones previstas en la Ley.

Como resultado del mismo se obtiene, en cada mesa, una asignación personal para cada cargo (Presidente, Vocal 1º y Vocal 2º), junto con 2 suplentes para cada uno de ellos, lo que finalmente supone determinar 9 personas por mesa. De forma adicional a esas nueve personas, el proceso selecciona también otras nueve personas diferentes siguiendo el mismo procedimiento y restricciones, todo ello con el objeto de prever posibles problemas de disponibilidad en casos de renunciaciones, exclusiones u otras contingencias imprevistas con cualquiera de los miembros de las mesas, para así garantizar la constitución de éstas el día de las elecciones.

A tal fin conviene recordar que, en el caso del municipio de Logroño, y para las próximas elecciones Locales y Autonómicas del 28 de mayo de 2023, han quedado establecidas 192 mesas distribuidas en 40 colegios electorales, por lo que se han de designar 576 cargos titulares y 1152 suplentes (1728 personas en total), así como otros tantos como sustitutos, tal y como se ha argumentado inicialmente.

De dicho proceso de selección automatizado quedan excluidos, tal y como lo prevé la norma, las siguientes personas:

- Personas mayores de 70 años.
- Personas excluidas por resoluciones judiciales.
- Personas sin estudios.
- Personas que han sido dadas de baja del padrón municipal (debe tenerse en cuenta que el padrón es continuo y, por tanto, que pueden haberse producido movimientos padronales desde la recepción del censo en el Ayuntamiento).
- Defunciones.
- Inscripciones indebidas.
- Cargos y trabajadores involucrados directamente en la gestión y/ o organización del proceso electoral.

No obstante, una vez que a una persona le ha sido asignado un cargo de mesa, podrá alegar las causas que estime oportunas para su exclusión ante la Junta Electoral de Zona, que será quien determine finalmente la aceptación o denegación de las mismas y, por tanto, si finalmente ha de ser, o no, miembro de mesa el día de las elecciones.

Procedimiento

El sorteo puede realizarse de diversas formas, en el caso del Ayuntamiento de Logroño, el proceso general seguido para la determinación de los miembros de la mesa electoral se lleva a cabo del siguiente modo:



Establecimiento de una semilla aleatoria. Supone la determinación de un número aleatorio entre 1 y 999. El motivo de que el número aleatorio se encuentre en ese rango es debido a que, por motivos operativos, la Oficina del Censo Electoral ha fijado el máximo aconsejable de votantes por mesa en 800, por lo que resulta adecuada una semilla entre 1 y 999, ya que cubre ese rango. La determinación de dicho número aleatorio se lleva a cabo mediante la extracción sucesiva de 3 bolas (numeradas de 0 y 9) de tres bolsas diferentes, acto que se lleva a cabo durante la celebración de un Pleno Extraordinario destinado a la determinación de los cargos de mesas electorales. Dicha extracción se realiza en orden de mayor a menor peso, comenzando por las centenas, después las decenas y finalmente las unidades. Debe tenerse en cuenta que en el caso de que las dos primeras extracciones correspondan con el guarismo '0', deberá eliminarse de la última bolsa la bola con el '0', antes de la extracción de las unidades,' para así evitar el caso '000', ya que nuestro objetivo es un número aleatorio de 1 a 999. Finalizado el proceso, dispondremos de un número aleatorio que constituirá la semilla de nuestro proceso.

u Introducción de la semilla aleatoria en el programa del sorteo. Una vez determinada la semilla aleatoria, ese valor se introduce en el programa encargado de realizar el sorteo. Comienza en ese momento el proceso automático de designación de cargos mesas, que finalizará con la elaboración de un informe en el que se recogen todas las mesas y el detalle de los miembros (titulares y suplentes) asignados para cada uno de los cargos (Presidente, Vocal 1º y Vocal 2º) y también los sustitutos.

s Notificación de los cargos a Titulares y Suplentes: Una vez que se dispone de la ratificación oficial del conjunto de personas asignadas a cada cargo se elaboran las notificaciones (en este caso 1728) junto con los acuses de recibo para cada una de ellas, procediéndose, a continuación, a su notificación.

El Sorteo

En el caso del Ayuntamiento de Logroño, el sorteo se lleva a cabo del siguiente modo:

1. Partimos del fichero de Censo Electoral remitido al Ayuntamiento de Logroño por el INE, el cual y a nuestros efectos, es interpretado como una lista de los votantes ordenada por mesa y número electoral, en el que se han realizado las exclusiones indicadas inicialmente.

2. Para cada mesa, se determina el número de votantes elegibles (NV), sin las exclusiones. A continuación, se define una transformación lineal (escalado) que convierte el intervalo [1, 999] en [1, NV], lo que nos proporcionará, para la semilla, una posición transformada equivalente en el intervalo de votantes elegibles de la mesa. Dicha posición establecerá nuestro punto de partida en el proceso de determinación de los diferentes cargos para esa mesa, procediendo del siguiente modo:

- ¿Cumple esa persona los requisitos para el cargo de Presidente de Mesa?
- SI: ¿Queda algún cargo de Presidente de la mesa (o suplente) sin cubrir?
- SI: Le asignamos el cargo de Presidente Titular (o suplente) que corresponda.
- NO: Le asignamos el primer cargo libre de Vocal 1º o 2º (Titular o Suplente)
- NO: Le asignamos el primer cargo libre de Vocal 1º o 2º (Titular o Suplente)



3. Asignado un cargo, desde la posición en la que nos encontramos en el censo de la mesa, saltamos 50 electores elegibles adelante, posicionándonos en otro diferente. Se ha establecido el salto en 50 electores para evitar que los miembros de una misma mesa electoral puedan ser todos de una misma familia, al estar todos ellos registrados en la misma hoja padronal y por tanto encontrarse seguidos en el censo.

4. Una vez en posicionados en ese nuevo votante, repetimos el proceso indicado en el paso 2 y así sucesivamente hasta completar la asignación de miembros de la mesa electoral.

5. Finalizada una mesa, el proceso se repite con la siguiente mesa y así, sucesivamente, hasta finalizar todas las mesas electorales, dándose por terminado el sorteo.

Hemos de tener en cuenta algunas consideraciones que son de interés en este proceso:

H Aunque el proceso trata de adjudicar en primer lugar los cargos de presidente y sus suplentes puede ser que las características de los votantes y su orden en la mesa hagan que primero se adjudiquen los cargos de vocales. No obstante, el proceso en cada mesa, solo se da por finalizado cuando se han establecido personas para todos los cargos, tanto titulares como suplentes.

c Dado que el número de cargos a seleccionar son 9 (3 titulares y dos suplentes para cada titular), que tras la selección de cada cargo se realiza un salto de 50 posiciones en los votantes de la mesa, y que el número de ciudadanos por mesa se encuentra entre los 200 y los 800, resulta altamente probable que el proceso automatizado de selección de miembros de mesa recorra el conjunto de votantes registrados en la misma una o más veces. En esos casos, ha de tenerse en cuenta que el número de ciudadanos de una mesa es tratado como una estructura circular, es decir, alcanzando el final de votantes de la mesa, el proceso vuelve a comenzar por el principio tantas veces como sea necesario hasta completar una asignación para todos los cargos.

t De acuerdo con la experiencia de años anteriores y dependiendo del número de mesas establecidas y las características de los votantes registrados en las mismas el sorteo suele costar entre 6 y 8 minutos. Finalizado el mismo, se procede a la generación del informe con el detalle de los cargos por cada mesa y también a la elaboración de las notificaciones y acuses de recibo para cada uno de los cargos de cada mesa.

Productos obtenidos

Como resultado del sorteo, se elabora un informe de detalle en el que consta, ordenado por Distrito, Sección y Mesa, la siguiente información:

D Cargo de mesa establecido.

C Nombre y 2 apellidos de la persona asignada.

N Dirección completa de la persona asignada.

D Nivel de estudios de la persona asignada.

Este detalle se repite tanto para el primer bloque como para el segundo o de reserva.

Este informe, deberá ser firmado por el presidente y secretario del Pleno, dando así, validez al resultado del sorteo. Además de ello, constituye la información de base para realizar la verificación de la constitución de las mesas electorales el día de la elección.



Una vez impreso el mismo, se generan las notificaciones personalizadas para cada miembro de la mesa (titulares y suplentes) y también los acuses de recibo, que se suministran a los notificadores.

El proceso no genera de forma automática ningún listado de los cargos de las mesas. Esa información no es un producto del proceso ya que no es necesaria para ninguna de las acciones que se han de realizar a continuación. Los detalles de resumen del proceso del sorteo proporcionan información necesaria y suficiente para poder validar el proceso y garantizar los resultados obtenidos.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 13 folios mecanografiados y numerados.

Presidenta del Pleno

María Carmen Urquía Almazán

Secretario General del Pleno

Angel Medina Martínez